



---

Radicado: 11001-03-15-000-2022-01273-00  
Accionante: Luis Fernando Lozano García  
Admite la acción de tutela

**CONSEJO DE ESTADO  
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
SECCIÓN TERCERA  
SUBSECCIÓN B**

**Magistrado Ponente: MARTÍN BERMÚDEZ MUÑOZ**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**Referencia:** Acción de tutela  
**Radicación:** 11001-03-15-000-2022-01273-00  
**Accionante:** Luis Fernando Lozano García  
**Accionado:** Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil y otros

**Tema:** *Acción de tutela por acción u omisión de autoridad pública / Admisión de la tutela / Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad.*

**AUTO**

---

Luis Fernando Lozano García interpuso –en nombre propio– una acción de tutela con el fin de obtener el amparo de sus derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo, al debido proceso, al ingreso a empleos de carrera, al trato digno y justo, entre otros. Según el accionante, dichas garantías constitucionales fueron vulneradas por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, la Comisión Nacional de Servicio Civil y la Comisión Especial de Carrera de las Contralorías Territoriales, pues –a su juicio– estas autoridades han dilatado injustificadamente los procesos de selección No. 1358 al 1417 de 2020 de las Contralorías Territoriales.

Por reunir los requisitos legales, el Despacho dispone:

**Primero. Admitir** la acción de tutela presentada por Luis Fernando Lozano García contra la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, la Comisión Nacional de Servicio Civil y la Comisión Especial de Carrera de las Contralorías Territoriales.

**Segundo. Notificar la presente providencia** a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, la Comisión Nacional de Servicio Civil y la Comisión Especial de Carrera de las Contralorías Territoriales para que dentro de un término de dos (2) días,



contados a partir de la notificación, se pronuncien sobre las pretensiones y los hechos de la acción de tutela.

**Tercero.** Las anteriores notificaciones se realizarán vía correo electrónico y los anexos se incluirán como archivo adjunto del mismo modo. Los pronunciamientos de los notificados deberán remitirse por correo electrónico a la dirección indicada por la Secretaría General en el momento de la notificación.

**Cuarto. En calidad de terceros con interés,** vincular a todos los participantes de los procesos de selección No. 1358 al 1417 de 2020 de las Contralorías Territoriales. Su notificación se entenderá surtida mediante la publicación de la presente providencia en la página web del Consejo de Estado, de la Rama Judicial y de la Comisión Especial de Carrera de las Contralorías Territoriales, y dentro de las respectivas convocatorias en la página web de la Comisión Nacional de Servicio Civil.

**Quinto.** Exhortar al accionante para que –por correo electrónico y en forma digital– allegue las piezas del proceso que se encuentran en su poder y que estime necesarias para resolver el amparo solicitado, advirtiéndole que la falta de pruebas que acrediten la vulneración de su derecho impedirá al despacho decidir oportunamente su petición y, eventualmente, podrá generar las consecuencias derivadas de la aplicación de las reglas de la carga de la prueba.

**Sexto.** Una vez recibida la información solicitada y cumplido el plazo para que las partes presenten sus informes, la Secretaría General remitirá al despacho –vía correo electrónico– las respuestas y documentos que se alleguen, para resolver.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Con firma electrónica*  
**MARTÍN BERMÚDEZ MUÑOZ**  
**Magistrado**